

GACETA PARLAMENTARIA

**Primer Periodo Ordinario de Sesiones Mesa Directiva
Primer Año de Ejercicio Legal, comprendido del 30 de
agosto al 15 de diciembre de 2021**

LXIV Legislatura 19 de octubre de 2021

Núm. de Gaceta: LXIV19102021



CONTROL DE ASISTENCIAS
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES MESA DIRECTIVA
PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	19	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	14ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	F	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	R	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	R	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P	
15	María Guillermina Loiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	R	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	✓	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortiz	✓	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	R	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

CONGRESO DEL ESTADO
LXIV LEGISLATURA
DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
19 - OCTUBRE – 2021

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 2021.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR.
3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ.
4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **EREFORMA Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ.
5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
6. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 20 A FAVOR

0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por mayoría de votos.

	FECHA	19	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	14ª.	
No.	DIPUTADOS	20-0	
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	-	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	-	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	✓	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortiz	✓	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	-	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	-	

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 2021.

Acta de la Décima Tercera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día catorce de octubre de dos mil veintiuno.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **tres** minutos del día catorce de octubre de dos mil veintiuno, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, actuando como secretarias las diputadas Lorena Ruíz García y Maribel León Cruz; enseguida la Presidenta dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión las y los **diputados Fabricio Mena Rodríguez, Jorge Caballero Román y Marcela González Castillo**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día doce

de octubre de dos mil veintiuno. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta el Diputado Lenin Calva Pérez.

3. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez.

4. Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a los ayuntamientos de los municipios del Estado, a cumplir con el pago de pasivos que hayan quedado garantizados o etiquetados hasta por el monto de las ministraciones de los diversos fondos públicos o fuentes de financiamiento al mes de agosto de dos mil veintiuno, que correspondían al periodo de las ministraciones municipales dos mil diecisiete-dos mil veintiuno; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

5. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **6.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

----- A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **doce** de octubre de dos mil veintiuno; en uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **doce** de octubre de dos mil veintiuno y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de forma económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se

dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **doce** de octubre de dos mil veintiuno y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. -----

----- Para desahogar el **segundo** punto del orden del día la Presidenta dice, se pide al **Diputado Lenin Calva Pérez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a su expediente parlamentario. -----

----- Posteriormente la Presidenta dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide al **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a su expediente parlamentario. -----

----- Enseguida la Presidenta dice, para continuar con el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**, Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que exhorta a los ayuntamientos de los municipios del Estado, a cumplir con el pago de pasivos que hayan quedado garantizados o etiquetados hasta por el monto de las ministraciones de los diversos fondos públicos o fuentes de financiamiento al mes de agosto de dos mil veintiuno, que correspondían al periodo de las ministraciones municipales dos mil diecisiete-dos mil veintiuno**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; se concede el uso de la palabra a la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez. En uso de la palabra la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de

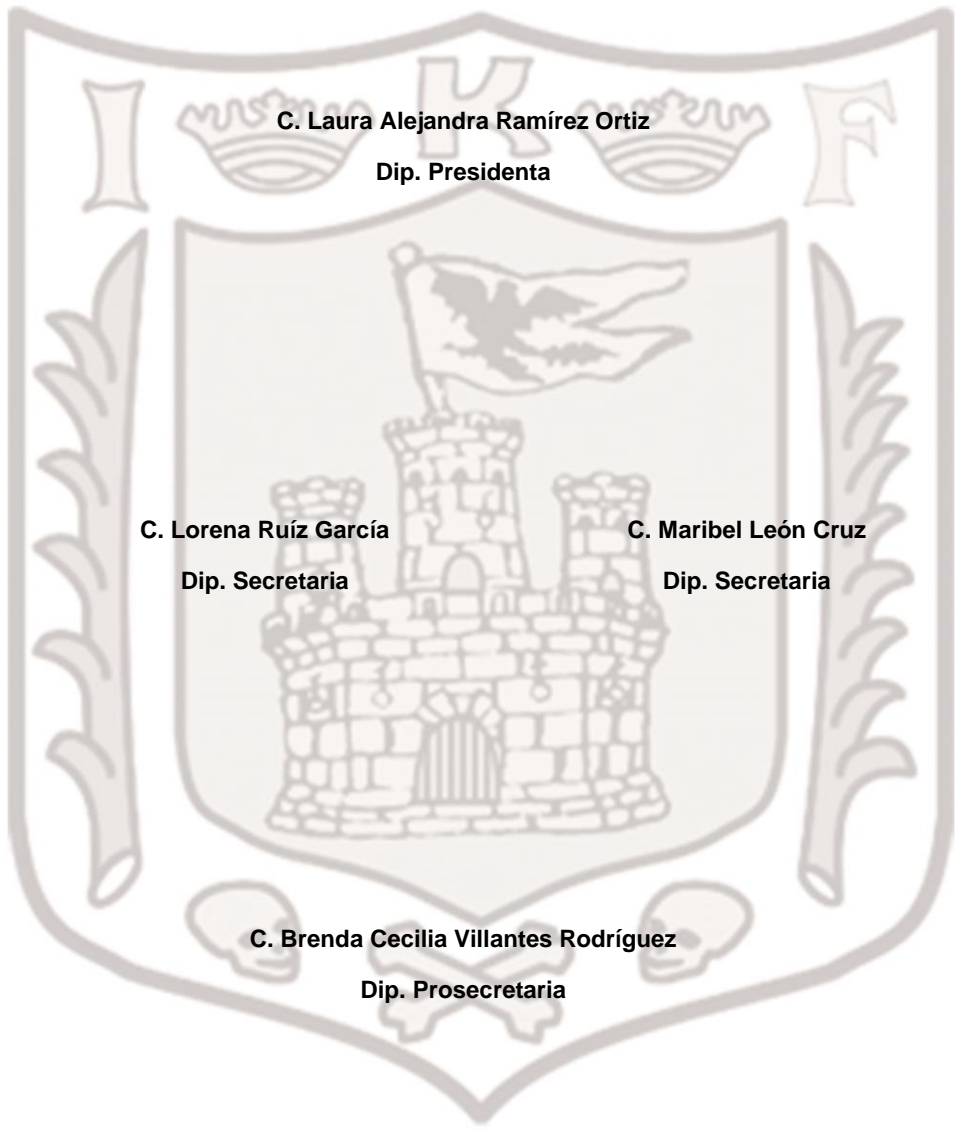
segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **uno** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

-----Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta dice, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio número SGT/183/2021, que dirige el Secretario de Gobierno del Estado; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y a la de Asuntos**

Municipales, para su atención. Del oficio número PME/DP090/2021, que dirige el Presidente Municipal de Españaita; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para estudio, análisis y dictamen correspondiente.** De los oficios que dirige el Presidente Municipal de Cuaxomulco; **túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** De los oficios que dirigen los presidentes municipales de Santa Apolonia Teacalco, Tocatlán, Emiliano Zapata y Tzompantepec; **túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención y trámite correspondiente.** Del oficio número MTT/PRES/2021-OCT/036, que dirige el Presidente Municipal de Tzompantepec, en relación a la Expresidenta Municipal Interina; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** De los oficios, que dirige el Presidente Municipal de Tzompantepec y el Secretario del Ayuntamiento de Papalotla de Xicohténcatl; **esta Soberanía queda debidamente enterada de su instalación y toma de protesta, respectivamente.** Del escrito que dirige el Presidente de Comunidad de San Juan Totolac, Municipio de Totolac; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** -----

Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta dice, se concede el uso de la palabra a las y a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.** Enseguida la Presidenta dice, solo hacerles la reiterada solicitud de que podamos asistir en próximo sábado dieciséis de octubre a la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, en donde se trasladarán los tres poderes del Estado de Tlaxcala al Municipio de Calpulalpan. No habiendo alguna Diputada o Diputado más que haga uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las **once** horas con **veintiún** minutos del día **catorce** de octubre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **diecinueve** de octubre de dos mil veintiuno, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante las

secretarías que autorizan y dan fe. -----



APROBACIÓN DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE 2021.

	FECHA	19	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	14ª.	
No.	DIPUTADOS	19-0	
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciél González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenín Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	F	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	-	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P	
15	María Guillermina Loiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	✓	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortiz	✓	
22	Rubén Terán Águila	-	
23	Marcela González Castillo	-	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	-	

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR.

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO:

Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción LVII del artículo 54, el párrafo primero del artículo 59 y el párrafo cuarto del artículo 90, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que mediante Decreto número 118, la LXI Legislatura del Congreso del Estado, reformó, derogó y adicionó diversos artículos de la Constitución Política Local, tal como se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, identificado con número Extraordinario, de fecha veintiuno de julio de dos mil quince. El contenido del Decreto referido, principalmente tuvo por objeto reformas a la Constitución en materia electoral, sustancialmente a efecto de que, en su momento, la elección de la persona titular del Ejecutivo del Estado, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos se hiciera concurrente en el presente año dos mil veintiuno y en las elecciones subsecuentes.

En este contexto, actualmente el texto constitucional en las porciones señaladas, materia de la presente iniciativa, quedó confeccionado textualmente en los términos siguientes:

Artículo 54. Son facultades del Congreso:

[..]

LVII. Tomar la protesta de Ley al Gobernador electo, el treinta y uno de agosto del año de la elección;

[..]

Artículo 59. El Gobernador entrará a ejercer su encargo el día treinta y uno de agosto inmediato posterior a su elección, rendirá protesta ante el Congreso el mismo día y durará en él seis años.

[..]

Artículo 90.- Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y su patrimonio lo manejarán a través de su Ayuntamiento.

[..]

Los integrantes del ayuntamiento electos en procesos ordinarios tomarán posesión el día treinta y uno de agosto inmediato posterior a la fecha de su elección y podrán ser reelectos hasta por un período consecutivo, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

[..]

Así, del texto transcrito, puede advertirse que se estableció la fecha treinta y uno de agosto, para toma de protesta y de posesión según sea el caso. Ahora bien, las porciones normativas constitucionales aludidas, cobraron vigencia recientemente en las semanas pasadas, dado que asimismo se determinó en los artículos séptimo, octavo y noveno transitorios del Decreto al que se ha venido haciendo referencia, en el sentido taxativo de que las reformas a los artículos 54 fracción LVII, 59 y 90 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entrarían en vigor el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

II. Constituye un hecho notorio que el treinta y uno de agosto de la presente anualidad, la titular del Poder Ejecutivo del Estado y los integrantes de los ayuntamientos del Estado, rindieron protesta y tomaron posesión del cargo de elección popular que les fue conferido. En tanto que sus homólogos en esa encomienda, que fungieron en el período inmediato anterior, ostentaron el cargo hasta el día treinta de agosto del mismo año que transcurre.

III. El desempeño de la función pública de los cargos de elección popular, específicamente por cuanto hace al titular del Poder Ejecutivo en el Estado y los Integrantes del Órgano Colegiado Ayuntamiento de cada Municipio de la Entidad, en el ámbito administrativo, contable y jurídico implica la disposición y ejecución de recursos estatales y federales, que en algunos casos son materialmente ministrados por la Autoridad Hacendaria correspondiente hasta el último día de cada mes, lo que evidentemente provoca eventualmente insuficiencia de la solvencia económica para el cabal cumplimiento legal de sus obligaciones en tiempo, en este caso de los servidores públicos salientes, y que de no verificarlas oportunamente, por un lado se afectarían derechos de terceros y por otro, se podrían generar responsabilidades de diversa y variada índole para la administración que concluye. No debe pasar inadvertido que esta

circunstancia aconteció recientemente en diferentes municipios de nuestro Estado, dadas las fechas en las que los recientes electos asumieron la encomienda, esto es el día treinta y uno de agosto, fecha que en que concluye el mes. En este tenor, se deduce la lógica que imperó hasta antes de la reforma electoral de dos mil quince que desembocó en el Decreto número 118 referido, esto porque en ese entonces la rendición de protesta y toma de posesión en los cargos a Gobernador del Estado y de municipales, se efectuaba el día primer día del mes, en ese caso de enero, bajo la inteligencia de que tales períodos comprendían meses completos de un ejercicio legal anual íntegro.

IV. Es de explorado derecho, que el principio de legalidad establece que las autoridades sólo pueden hacer aquello que la ley les faculta, en este contexto es dable sostener que la función que desempeñan los cargos de elección popular se debe desempeñar en observancia a este principio, lo que se traduce en que el actuar de los servidores públicos en quienes se ha depositado la función de la ejecución de los recursos, debe realizarse dentro de los plazos señalados para el ejercicio de tal encomienda, lo que conlleva un principio de certeza jurídica en favor los gobernados respecto del actuar de las autoridades, y que tales plazos deben ser acordes a la realidad de la práctica administrativa, por ejemplo meses completos.

Es oportuno precisar que las administraciones de los gobiernos Estatal y Municipal, acorde a lo que consagra actualmente la Constitución Local, concluirían su mandato el día treinta de agosto de dos mil veintisiete y treinta de agosto de dos mil veinticuatro, respectivamente, por lo que se propone que de aprobarse la presente iniciativa, el Decreto respectivo entre en vigor al momento de su publicación y por tanto sea aplicable el primero de septiembre de dos mil veintisiete para el caso del titular del Ejecutivo del Estado que sea electo en ese año de la elección, mientras que para el caso de los integrantes de los ayuntamientos, sea aplicable a los municipales electos en dos mil

veinticuatro, por lo que será aplicable el primero de septiembre de dos mil veinticuatro.

En virtud de expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa, se **reforman** la fracción LVII del artículo 54, el párrafo primero del artículo 59 y el párrafo cuarto del artículo 90, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 54...

I a LVI...

LVII. Tomar la protesta de Ley al Gobernador electo, el **primero de septiembre** del año de la elección;

LVIII a LXII.

Artículo 59. El Gobernador entrará a ejercer su encargo el día **primero de septiembre** inmediato posterior a su elección, rendirá protesta ante el Congreso el mismo día y durará en él seis años.

...

...

Artículo 90...

...

...

Los integrantes del ayuntamiento electos en procesos ordinarios tomarán posesión el día **primero de septiembre** inmediato posterior a la fecha de su elección y podrán ser reelectos hasta por un período consecutivo, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

...

...

...

...

...



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el

presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para el debido cumplimiento a lo resuelto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y LO MANDE PUBLICAR.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A SU EXPEDIENTE PARLAMENTARIO.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ.

C. Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz

Presidenta de la Mesa Directiva del

Congreso del Estado De Tlaxcala:

Honorable Asamblea:

La suscrita Diputada Diana Torrejón Rodríguez, integrante de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, y 54 fracción II, todos ellos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción I, y 10 fracción II del Apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. Someto a la consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **REFORMAN los artículos 75 y 76 y se DEROGA la fracción XIV del artículo 104**, y **se ADICIONAN** los artículos: 75 Bis, 75 Ter, 75 Quater, 75 Quinquies, 75 Sexes, 76 Bis y 76 Ter, todos de la **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, en materia de transparencia, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Reforma al artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, realizada el 7 de febrero del 2014, mandató la creación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Archivos, con la finalidad de homogeneizar en todo el país, los principios, las bases, procedimientos, los criterios y mecanismos para garantizar los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como una adecuada gestión documental y conservación de archivos, para lograr una efectiva rendición de cuentas para la sociedad por parte de todos los entes públicos federales, locales y municipales.
2. El 4 mayo de 2015, fue publicada la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual, en su artículo 2, señala entre sus objetivos los de: “[...] *Establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; Establecer procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información,*

mediante procedimientos sencillos y expeditos; Regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes”.

3. La Ley en comento, en su artículo 6, mandata que: *“[...] El Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de la Federación, de las Entidades Federativas y los municipios”.*
4. La Ley General referida, establece en su artículo 8 los principios bajo los que deben regirse las entidades públicas para garantizar el derecho de acceso a la información: los cuales son: *“[...] Certeza; Eficacia; Imparcialidad; Independencia; Legalidad; Máxima Publicidad; Objetividad; Profesionalismo, y Transparencia”.* Así mismo, la ley en su artículo 12 señala que *“[...] Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley Federal y las correspondientes de las Entidades Federativas, así como demás normas aplicables”.*
5. En complemento a lo referido en el párrafo precedente, la ley general en materia de transparencia mandata en su artículo 13 que: *“[...] En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona”,* así como que: *“[...] Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas”.*
6. La Ley referida en sus artículos 15 y 16, mandata que: *“[...] Toda persona tiene derecho de acceso a la información, sin discriminación, por motivo alguno”;* así como que: *“[...] El ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad”.*

individual, los cuales, para el correcto cumplimiento de sus facultades y atribuciones, tendrían que designar cada uno de estos, un Personal Habilitado para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, quienes serán los encargados de cumplir con los requerimientos periódicos del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), y de elaborar los proyectos de respuesta a las solicitudes de acceso a la información que al legislativo tlaxcalteca le formulen a través de los medios que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala en su artículo 114 de la Plataforma Nacional de Transparencia. Los Personales Habilitados deben coordinarse con el Comité de Transparencia, y con la Unidad de Transparencia para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia.

11. La ubicación jerárquica de la Unidad de Transparencia del Congreso no debería encontrarse en la Secretaría Parlamentaria, ya que ésta forma parte de las áreas responsables de transparencia, lo que le hace ser juez y parte en el cumplimiento de las obligaciones de la materia. Por tanto, la correcta ubicación de la Unidad debe establecerse jerárquicamente como parte de la estructura del Comité de Transparencia del Congreso.
12. La relevancia de la iniciativa contenida en el presente proyecto se halla en dos cuestiones fundamentales: La primera, la urgencia de integrar y organizar debidamente la Unidad de Transparencia del Congreso conforme a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. La segunda, elevar la calificación del Congreso de Tlaxcala en materia de transparencia, la cual se ubica en rangos no aprobatorios, lo que en los hechos contradice una de las funciones naturales del poder legislativo, que es la de ser garante en la transparencia de la función pública en general.

Por lo expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO

Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción I, y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **REFORMAN los artículo 75 y 76; se DEROGA la fracción XIV del artículo 104, y se ADICIONAN** los artículos 75 Bis, 75 Ter, 75 Quater, 75 Quinquies, 75 Sexes, 76 Bis y 76 Ter, todos de la **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, en materia de transparencia, para quedar como sigue:

Artículo 75.

El Pleno del Congreso del Estado, a propuesta de la Junta de Coordinación y Concertación Política, constituirá un Comité de Transparencia el cual se integrará conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y funcionará de acuerdo con la citada Ley y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

El Comité de Transparencia organizará y facilitará el acceso a la información pública a través de la Unidad de Transparencia.

Para el cumplimiento adecuado de las obligaciones en materia de transparencia, el Congreso contará con la Unidad de Transparencia, que atenderá las funciones relativas a transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

El Comité de Transparencia, a propuesta de su presidencia, designará a la persona titular de la Unidad de Transparencia, el cual contará con un nivel administrativo similar a un Jefe de Área del Congreso, quien deberá contar con los conocimientos profesionales en alguna de las áreas de las ciencias sociales, título y cédula Profesional legalmente expedido.

Artículo 75 Bis. La Unidad de Transparencia en coordinación con los Personales Habilitados de transparencia designados por: la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación y Concertación Política, los Diputados, las Unidades Técnico-Administrativas, Comisiones y Comités, tendrán, además, de las funciones previstas en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. Difundir en coordinación con las áreas del Congreso, la información pública de oficio a que se refiere la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala;

II. Coordinar, verificar y vigilar que los titulares de Mesa Directiva, la Junta de Coordinación y Concertación Política, los Diputados, las Unidades Administrativas, Comisiones y Comités proporcionen y actualicen periódicamente la información generada en el ámbito de su competencia;

III. Vigilar en coordinación con las áreas del Congreso, el resguardo y la correcta administración de la información clasificada como reservada o confidencial, con la aprobación del comité de transparencia;

IV. Recibir, tramitar y responder las solicitudes de acceso a la información pública, y las relativas al ejercicio de la acción de protección de datos personales;

V. Administrar y actualizar mensualmente el registro de las solicitudes, respuestas, trámites y los costos que impliquen.

VI. Realizar los trámites internos ante las instancias del Congreso para atender las solicitudes de acceso a la información.

VII. Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Transparencia tiene que contar con los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que le faciliten el desarrollo de sus actividades y responsabilidades, creando así un equipo especializado y exclusivo para el cumplimiento de sus atribuciones en materia de transparencia.

Artículo 75 Ter. La persona titular de la Unidad de Transparencia se encargará de recibir y acusar recibo a las solicitudes de acceso a la información presentadas ante el Congreso del Estado, y requerirá al área del Congreso a quién corresponda la solicitud, la información necesaria para elaborar los proyectos de respuesta a las citadas solicitudes y estará sujeto a los plazos que señalen las leyes en materia de transparencia.

Artículo 75 Quater. La Mesa Directiva, la Junta de Coordinación y Concertación Política, los Diputados, las Unidades Técnico-Administrativas, Comisiones y Comités, responsables y generadores de información, designarán a un Personal Habilitado para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información de transparencia, quien será responsable de cumplir con las obligaciones correspondientes a su área, a través de las solicitudes que lleguen en los medios que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala en su artículo 114, para así supervisar al Personal Habilitado en el cumplimiento de dichas acciones.

Artículo 75 Quinques. Los titulares de la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación y Concertación Política, los Diputados, las Unidades Técnico-Administrativas, Comisiones y Comités, deberán señalar la información clasificada como reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, por lo que no se podrá clasificar como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a los derechos humanos o delitos de lesa humanidad, esto en relación con la legislación nacional y los tratados internacionales a los que el Estado mexicano sea parte.

Artículo 75 Sexes. El titular de la Unidad de Transparencia será responsable de elaborar las propuestas de actualización al Reglamento de Transparencia del Poder Legislativo de Tlaxcala, y demás normas y lineamientos correspondientes.

Artículo 76. El Comité de Transparencia se conformará por tres diputados, uno que fungirá como Presidente y dos con carácter de vocal. Un Secretario Técnico quien auxiliará en las funciones del Comité de Transparencia, quien deberá contar con los conocimientos profesionales en alguna de las áreas de las ciencias sociales, título y cédula Profesional legalmente expedido.

La Junta de Coordinación y Concertación Política designará a los Diputados Integrantes del Comité de Transparencia del Congreso del Estado. Cuando ocurra el supuesto de que alguno de estos se separe del cargo de Diputado, la Junta de Coordinación y Concertación Política acordará la remoción del presidente o vocal que se separe de su cargo como Diputado.

Este Comité de Transparencia durará en sus funciones durante todo el periodo que comprenda la legislatura correspondiente.

Artículo 76 Bis. Para la realización de las sesiones ordinarias del Comité de Transparencia, se reunirán el Presidente y los dos vocales a efecto de desahogar los temas de análisis agendados; y de requerirse alguna especificidad técnica de exposición de algún contenido temático, los integrantes del Comité de Transparencia pedirán la comparecencia de los Personales Habilitados por la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación y Concertación Política, los Diputados, los Órganos Técnicos Administrativos del Congreso a los que se les haya requerido alguna solicitud de información, y hacer la exposición correspondiente a los planteamientos del Comité de Transparencia.

Artículo 76 Ter. El titular de la Unidad de Transparencia responderá jerárquicamente a la presidencia del Comité de Transparencia.

Artículo 104. Las atribuciones del Secretario Parlamentario son:

... I a XIII

XIV. **Se deroga.**

...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones contrarias a lo aprobado en el presente decreto.

Artículo Tercero. La Junta de Coordinación y Concertación Política tendrá un plazo de 5 días hábiles para designar al segundo Vocal del Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.


Artículo Cuarto. El Comité de Transparencia del Congreso de Tlaxcala tendrá un plazo de hasta 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de esta Reforma para presentar el Reglamento de la Unidad de Transparencia.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ



DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **EREFORMA Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La que suscribe, Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con la facultad que me confiere el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala me permito presentar ante esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se REFORMAN: el inciso a) de la fracción I, el inciso c) de la fracción II, y el inciso d) de la fracción IX, todos del artículo 47; y se ADICIONA: el párrafo segundo del artículo 94, todos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, **de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La palabra perspectiva hace referencia a una forma de ver o analizar una determinada situación o de tener un punto de vista. Es decir, se trata de analizar la forma en la que la sociedad entiende que deben comportarse los sexos. Por ejemplo,

se asocia el hecho de que la mujer deba ocuparse de la familia mientras el hombre trabaja y esto se traduce en desigualdades sociales.

La perspectiva de género, por lo tanto, permite analizar la forma en la que se crean y perduran sistemas sociales a partir de un determinado punto de vista del sexo, el género y la orientación sexual.

Los elementos fundamentales para entender la perspectiva de género, son los siguientes:

- Reconocimiento de que la forma de ver el género puede ser diferente dependiendo de las sociedades y de las épocas.
- Análisis relativo a que el género nos atribuye, socialmente, unas determinadas características.
- Existencia de una desigualdad entre lo femenino y lo masculino, de forma que predomina lo masculino.
- Influencia del género en muchos ámbitos como la economía, el trabajo, la educación, las relaciones entre hombres y mujeres, etc.
- La idea de que el género se ve influido por otros elementos como la edad o el estado civil.
- La base de la perspectiva de género es la búsqueda de la igualdad para evitar situaciones de marginación, violencia e injusticia.

La [Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer](#) celebrada en 1995 defendió la incorporación de una perspectiva de género como un enfoque fundamental y estratégico para alcanzar los compromisos en igualdad de género. Asimismo, la [Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing](#), instaron a todas las partes interesadas relacionadas con políticas y programas de desarrollo, incluidas

organizaciones de las Naciones Unidas, Estados Miembros y actores de la sociedad civil, a tomar medidas en este sentido.

Bajo este contexto, existen compromisos adicionales incluidos en el [documento final del vigésimo tercer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General](#), la [Declaración del Milenio](#) y diversas resoluciones y decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la [Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer](#).

Por su parte, las [conclusiones convenidas del ECOSOC de 1997](#) definían la incorporación de una perspectiva de género como: “El proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad [sustantiva] entre los géneros”.

Según estas conclusiones, la igualdad de género es el objetivo de desarrollo general y a largo plazo, mientras que la incorporación de una perspectiva de género es un conjunto de enfoques específicos y estratégicos, así como procesos técnicos e institucionales que se adoptan para alcanzar este objetivo. La incorporación de una perspectiva de género integra la igualdad de género en las organizaciones públicas y privadas de un país, en políticas centrales o locales, y en programas de servicios y sectoriales. Con la vista puesta en el futuro, se propuso transformar instituciones

sociales, leyes, normas culturales y prácticas comunitarias que son discriminatorias, por ejemplo, aquellas que limitan el acceso de las mujeres a los derechos sobre la propiedad o restringen su acceso a los espacios públicos.

Aunque la igualdad de género está protegida por diversos tratados e instrumentos internacionales, siguen existiendo importantes desigualdades entre hombres y mujeres. Con frecuencia las niñas y las mujeres sufren discriminación en la salud, la educación, la representación política o el mercado laboral, y esa discriminación tiene efectos negativos en su vida.

Aunque durante los últimos años se han producido avances, la desigualdad sigue existiendo y los datos lo demuestran:

- Según datos de la Unesco, **16 millones de niñas nunca irá a la escuela** y las mujeres representan 2/3 de los 750 millones de adultos que carecen de conocimientos básicos de alfabetización.
- A nivel mundial, en base a los datos de [ONU Mujeres](#), **las mujeres solo ganan 77 céntimos por cada dólar que ganan los hombres**. Además, la brecha salarial aumenta en el caso de las mujeres con hijas e hijos.

A nivel local y de acuerdo con "Banavim documenta más de quince mil casos de violencia contra mujeres en Tlaxcala", se precisa que el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres ([Banavim](#)), reportó en estadísticas que hasta este 23 de julio, se han registrado **15 mil 890 casos de violencia y se han emitido mil 104 órdenes de protección**, en el estado de Tlaxcala.

En la totalidad de esos incidentes, en 12 mil 901 los agresores son hombres y en 565, mujeres, pues en dos mil 675 el sexo no fue especificado. En tanto, la cifra de servicios otorgados a víctimas es de nueve mil 754.

El tipo de violencia predominante es la psicológica, con alrededor de 14 mil casos; le siguen la física con poco más de ocho mil; la económica, [con más de seis mil](#); [la sexual](#), con más de dos mil y “otro”, con una cantidad mucho menor a esta.

En cuanto a la modalidad de estas agresiones, [la familiar es la más recurrente](#), con un número de aproximadamente de 15 mil, esto es la mayoría de los casos, pues las ejercidas por la comunidad y las de carácter laboral e institucional, son mínimas.

De acuerdo con los datos de INEGI, en el estado de Tlaxcala el 43.9% ha enfrentado agresiones del esposo o pareja actual o la última a lo largo de su relación y está más acentuado entre las mujeres que se casaron o unieron antes de los 18 años (48.0%), que entre quienes lo hicieron a los 25 o más años (37.7%). En 2018 se registraron 3 752 defunciones por homicidio de mujeres, el más alto registrado en los últimos 29 años (1990-2018), lo que en promedio significa que fallecieron 10 mujeres diariamente por agresiones intencionales.

Tomando en consideración el derecho a la igualdad sustantiva que debe prevalecer en las relaciones entre hombres y mujeres, se hace necesario generar mejores condiciones que garanticen el acceso a las mujeres a condiciones de equidad, libertad y seguridad.

Asimismo, los presupuestos públicos determinan la asignación y ejecución de los recursos disponibles en una sociedad. Reflejan, por lo tanto, las prioridades que el gobierno asigna a diferentes opciones, mismas que, idealmente, deberían coincidir con las necesidades de la población. Lograr tal coincidencia entre prioridades

políticas y necesidades sociales constituye un reto importante, especialmente para las autoridades públicas que se encuentran en posición de influir en las distintas etapas del proceso presupuestario.

Evidentemente, el presupuesto público es uno de los instrumentos esenciales de la política económica, dado que establece la asignación y ejecución de recursos económicos que se inyectarán a una sociedad.

Se establecen las prioridades de la política económica y social, constituye además un mecanismo para el control de las finanzas y rendición de cuentas del gobierno. La ejecución correcta y ordenada de los presupuestos públicos es esencial para atender las necesidades de la población, lograr mayor gobernabilidad, promover la participación y fortalecer la relación Sociedad – Estado.

Si bien, los **Presupuestos Públicos con Perspectiva de Género** son herramientas claves de las políticas públicas las cuales, mediante la asignación y etiquetación de recursos públicos tienen como objetivo acelerar el paso hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

El diseño de las políticas públicas y la asignación del gasto se consideraban neutrales al género, es decir, no contemplaban las diferentes necesidades ni los efectos diferenciados para mujeres y para hombres. Sin embargo, a partir del surgimiento de la “economía feminista”, se puede realizar el análisis de los presupuestos para atender las necesidades específicas de las mujeres, mujeres rurales y mujeres indígenas y contribuir a la reducción de las desigualdades de género mediante los presupuestos públicos.

En el año 2017, se aprobaron reformas al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, con las que se incluyó el deber de que los órdenes de gobierno estatal y municipales, al elaborar sus Planes de Desarrollo, consideraran la elaboración de políticas y programas con perspectiva de género y que de igual forma se considerara un deber la elaboración de presupuestos de egresos con perspectiva de género. Asimismo, en materia de erradicación de la violencia por cuestión de género, en el año 2020, el Congreso del Estado aprobó diversas reformas a un

amplio número de leyes estatales, entre ellas la electoral, para garantizar una participación más activa y efectiva de la mujer y una mayor protección de los derechos de las féminas en todos los ámbitos públicos y privados.

Dichas reformas constituyen un avance en el trayecto que se deberá seguir recorriendo hasta hacer efectivo el derecho a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, sin embargo, es preciso que para consolidar este avance, se incluya en los trabajos que se realizan a cabo por parte de las autoridades federales, estatales y administraciones públicas municipales, a efecto de que, mediante la inclusión en la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se establezca el deber para que los ayuntamientos elaboren sus presupuestos con perspectiva de género, de manera que éstos sean ejercidos y evaluados en función de sus logros en el bienestar de mujeres y hombres. En este sentido, la propuesta de reforma, plantea la necesidad de que en el presupuesto de cada ejercicio fiscal se considere destinar hasta el diez por ciento de éste para la realización de labores de prevención, capacitación, talleres, asesoría jurídica así como atención médica y psicológica para las mujeres, destinando una parte de este recurso, para la creación de espacios de atención a las mujeres, como lo son las denominadas Casas de la mujer o alberques para mujeres e infantes víctimas de violencia al interior del seno familiar, sin dejar de lado la importancia de inyectar recursos económicos a las labores de creación de micro y pequeñas empresas cuya dirección, operación, administración y producción esté a cargo de mujeres e impulsar programas de estímulos económicos destinados al apoyo a mujeres, para que concluyan sus estudios académicos.

De esta forma, con la asignación desde el presupuesto de egresos de los municipios, de los recursos suficientes para la atención prioritaria a las mujeres, priorizando las labores de prevención y erradicación de la violencia por cuestión de género, se

garantizará una mejora en las condiciones de vida de las mujeres y la relación armónica entre los géneros masculino y femenino.

Asimismo, considerando que en el gobierno municipal se ha determinado la existencia de diversas comisiones integradas por regidores integrantes del Ayuntamiento, se hace necesario que estas comisiones también se involucren en los temas de protección a la mujer mediante el establecimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la prohibición de actos públicos o privados que tengan por objeto la violencia, distinción, exclusión o restricción basada en el género y cuyo resultado sea menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos. Por esta razón se propone modificar en el artículo 47 de la Ley Municipal, algunos de los incisos contenidos en las fracciones I, II y IX de dicho numeral, a efecto de que se agreguen nuevas atribuciones a las Comisiones de Hacienda, a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Vialidad y Transporte y a la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género; para que estos tres órganos, coadyuven y participen en la elaboración de presupuestos, planes y programas con perspectiva de género y además para que elaboren la normatividad del ámbito municipal, que permita atender al sector femenino y garantice la igualdad sustantiva necesaria para una convivencia armónica de nuestra sociedad.

Para lograr la efectividad de la reforma planteada, se propone en las disposiciones transitorias, que los Ayuntamientos elaboren el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2022, así como su correspondiente Plan Estatal de Desarrollo y la adecuación de sus bandos de policía y gobierno, así como sus reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas, considerando en todas estas labores la perspectiva de género.

Con base en los razonamientos vertidos con antelación, se somete a consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I y 9 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se REFORMAN: el inciso a) de la fracción I, el inciso c) de la fracción II, y el inciso d) de la fracción IX, todos del artículo 47; y se ADICIONA: el párrafo segundo del artículo 94, todos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 47. ...

I. La de Hacienda, que tendrá las funciones siguientes:

a) **Revisar la adecuada elaboración del proyecto de** iniciativa de Ley de Ingresos en términos de lo que dispone el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **así como de la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, el que deberá formularse con perspectiva de género a efecto de generar el bienestar e igualdad entre mujeres y hombres. Del presupuesto de Egresos Municipal, se destinará hasta un cinco por ciento para la realización de labores de prevención de violencia de género y otro cinco por ciento para la creación de micro y pequeñas**

empresas a cargo de mujeres e impulsar programas de estímulos económicos destinados al apoyo a mujeres, para que concluyan sus estudios académicos;

b) a f) ...

II. La de Gobernación, Seguridad Pública, Vialidad y Transporte tendrá las funciones siguientes:

a) a b) ...

c) Participar con las áreas de la administración pública municipal, para que en las tareas de elaboración de los proyectos de Bandos, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general en el territorio del Municipio, se considere la perspectiva de género, vigilando que se haga efectivo el establecimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la prohibición de actos públicos o privados que tengan por objeto la violencia, distinción, exclusión o restricción basada en el género y cuyo resultado sea menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos, estableciendo para ello las sanciones administrativas a quienes ejerzan violencia de género;

d) a l) ...

IV. a VIII. ...

IX.- La Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género, tendrá las funciones siguientes:

a) a c) ...

d) Promover **al interior del ayuntamiento la formulación de planes y programas con perspectiva de género que sean aplicables en todo el municipio;**

e) a j) ...

Artículo 94. La programación del gasto público se basará en los objetivos, estrategias y prioridades que determine el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Estatales, federales y regionales que le competan.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior y en concordancia con las disposiciones contenida en los artículos 273, 273 Bis y 273 Ter del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presupuesto se elaborará con perspectiva de género, debiendo ser ejercido y evaluado en función de sus logros en el bienestar de mujeres y hombres.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Para efecto de lo dispuesto en los artículos que se reforman y adicionan mediante el presente Decreto, los ayuntamientos de

los sesenta municipios que integran el Estado de Tlaxcala, deberán elaborar el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2022 así como su correspondiente Plan Estatal de Desarrollo, considerando la perspectiva de género y para el mismo fin, contarán con un plazo de noventa días para adecuar sus bandos de policía y gobierno así como sus reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los _____ días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 19 DE OCTUBRE 2021

Oficio número SGT/192/2021, que dirige Sergio González Hernández, Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite a esta Soberanía escrito signado por Héctor Joseph Cid, Presidente del Consejo Ciudadano Intermunicipal en Defensa del Territorio Tlaxcalteca, por el que manifiesta la problemática que existe en los límites territoriales entre Puebla y Tlaxcala.

Oficio número TJA/S.G./250-S/2021, que dirige el Lic. Rodolfo Montealegre Luna, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, a través del cual informa a esta Soberanía que se designó a la Licenciada María Isabel Pérez González, como Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.

Oficio número PMSCQ/039/2021, que dirige Leonardo Flores Grande, Presidente Municipal de Santa Cruz Quilehtla, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual remite las observaciones realizadas a las actas y formatos de entrega-recepción, para su aclaración y entrega de información adicional requerida.

Oficio número PMSCQ/040/2021, que dirige Leonardo Flores Grande, Presidente Municipal de Santa Cruz Quilehtla, al C. Oscar Pérez Rojas, Expresidente Municipal de la Administración 2017-2021 del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, a través del cual le remite las observaciones realizadas a las actas y formatos de entrega-recepción, para su aclaración y proporcione información adicional requerida.

Oficio número PMT/039/2021, que dirige Gaudencio Morales Morales, Presidente Municipal de Tepeyanco, al C.P. Gilberto Rodríguez Luevano, Jefe de Coordinación Hacendaria y Política Fiscal de la Secretaria de Finanzas del Estado, a través del cual le

informa que no le es posible enviar la información solicitada por que la administración saliente no realizo la captura de las obras ejecutadas en el 2021 en la plataforma.

Oficio número SDTP/011/2021, que dirige el Mtro. Arturo Covarrubias Cervantes, Presidente Municipal de San Damián Texoloc, a través del cual informa a esta Soberanía que ha nombrado como titular de la Tesorería del Municipio al Contador Público Arturo Sánchez Cuapio.

Oficio número 11C/PM/056/2021, que dirige el Lic. Armando Flores López, Presidente Municipal de Tlaxco, a través del cual informa a esta Soberanía que fue designado como Director de Obras Públicas Municipales el Ing. José Carlos Serrano Hernández.

Oficio número MSJT/TESO/006/2021, que dirige el C.P. Omar Rodrigo Hernández Hernández, Tesorero del Municipio de San José Teacalco, a través del cual remite a esta Soberanía la documentación que lo acredita como Tesorero Municipal.

Oficio número OP/OFI/018/2021, que dirige el Arq. Daniel Toriz Mejía, Director de Obras Públicas del Municipio de Atlangatepec, a través del cual remite a esta Soberanía la documentación que lo acredita como Director de Obras Públicas.

Oficio número AG-SINDICATURA/017/2021, que dirige Edwin Ulises Pérez Villegas, Síndico del Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, a través del cual solicita a esta Soberanía copia certificada del expediente que dio origen al Decreto número 239 del año 2016.

Oficio número ITE-PG-800/2021, que dirige la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, al Prof. Israel Jiménez Ruiz, Director de Gobernación del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, a través del cual le remite el oficio ITE-SE-DOECyEC-DAJ-015/2021, por el que se da respuesta a la consulta formulada en el escrito de fecha diez de septiembre del año en curso.

Oficio número COMET/2021/00002, que dirige el Dr. Eric Muñoz Castañeda, Secretario Técnico del Colegio Médico de México, A.C. FENACODE, y Presidente del Consejo Consultivo del Colegio Médico Tlaxcalteca, A.C., a través del cual remite la propuesta de modificación al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Escrito que dirigen el Síndico Municipal, así como los Reidores Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Municipio de Teolochocho, a través del cual solicitan la intervención de esta Soberanía en relación al derecho al voto de los Presidentes de Comunidad.

Escrito que dirige Gustavo Carrillo Soto, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le solicita se le requiera al Lic. Neptali Moisés Gutiérrez Juárez, el pago del importe de la factura por la prestación de servicios.

Circular número, 06, que dirigen las Diputadas Primera y Segunda Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, a través del cual informa a esta Soberanía que se aprobó el nombramiento del maestro Christian Javier Cruz Villegas, como Secretario General del Congreso del Estado de Guanajuato.

6. ASUNTOS GENERALES.